

## ORDENANZA NRO. 1808/2016

### VISTO:

Los ruidos molestos, la contaminación sonora y la emanación de gases tóxicos en la vía pública que emanan los rodados, ya sea automóviles y motos, que poseen caños de escapes modificados o libres;

### Y CONSIDERANDO:

Que tales ruidos perjudican la buena convivencia en el tránsito del casco urbano de nuestra localidad, como así también el malestar de los vecinos;

Que producen daño ambiental acústico, perjudicando no sólo a aquellos que viven en las calles de mayor circulación de este tipo de rodados, sino a la comunidad en general;

Que si bien los decibeles provocados por distintos medio de transporte están regulados en la Ley Nacional de Tránsito, es necesario sancionar una ordenanza específica para la regularización de la circulación de los rodados con este tipo de elementos o escapes libres;

### POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PORTEÑA  
SANCIONA CON FUERZA DE**

### **O R D E N A N Z A:**

**Art.1º):** PROHIBESE la circulación con escapes libres o modificados de automóviles y motos.-

**Art. 2º):** SANCIONESE a los infractores con acta de infracción correspondiente, seguido de la retención del vehículo. Para su restitución el titular deberá pagar una multa, equivalente a 25 litros de nafta de mayor octanaje. Además el infractor deberá colocar al vehículo un nuevo caño de escape reglamentario. En caso de reincidir en la falta, la multa corresponderá a un equivalente de 30 litros de nafta de mayor octanaje-

**Art. 3º):** FACULTASE al D.E.M. a proceder a realizar campaña de concientización y difusión de la nueva Ordenanza.-

**Art. 4º):** COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**SANCIONADA:** En Porteña(Cba), a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.-

**PROMULGADA:** Por Decreto N° 029/2016 de fecha 01 de abril del año dos mil dieciséis.-